

LA MUJER  
EN LAS ORGANIZACIONES  
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

*Armando Alfredo Moirano\**

I

Hablar de la mujer y las organizaciones de la economía social, es un tema convocante que pone de frente a una realidad que ya debería ser bien distinta.

Esto lleva de inmediato y necesariamente a la problemática de género, porque hablar de sexo limita la cuestión a aspectos biológicos y anatómicos, y al intercambio sexual en sí mismo; mientras que si se refieren las cuestiones de género –si se habla de género y no de sexo– se están tomando en consideración aspectos sociológicos, sociales y culturales de la femineidad y la masculinidad. El género es la forma social que adopta cada sexo, toda vez que se le adjudican connotaciones específicas de valores, funciones y normas, a las que mal se llaman roles sociales. Por ello, la propuesta de género supone la modificación de los roles histórico–culturales atribuidos tradicionalmente a hombres y mujeres.

Tal la aproximación al tema propuesto, por cuanto el rol de género tiene que ver con las expectativas supuestamente adecuadas para un sexo y otro; el género marca aquello que se entiende como supuestamente natural para mujeres y hombres –el estereotipo– de donde, para dar el ejemplo más simple, mamá amasa la masa y yo soy incapaz de plancharme una camisa, pero tengo prohibido llorar.

En mi apreciación, la cuestión cultural es la más grave, en la Argentina y en todo el mundo: más de 73 millones de niñas no terminan la escuela elemental, porque educar a una hija es perder dinero y tiempo... Y como es sabido, la falta de instrucción causa el estado de indefensión. Unas pocas referencias más evidencian la gravedad y la extensión del drama.

---

(\*) Abogado. Especialista en Derecho Cooperativo y Mutual. Docente externo de Idelcoop.

---

## II

En la India todavía hoy, ya entrado el siglo XXI, existe para la mujer la muerte por dote, es decir maltrato psíquico y físico hasta causar la muerte, hecho por el marido y la familia del marido, porque los padres de la pobre infeliz no pudieron cumplir con el pago de la dote matrimonial prometida. Todo, ante el silencio de los medios y la complicidad de policías, médicos legistas y jueces; a ello debe agregarse una estadística mentirosa que esconde la cantidad real del número de víctimas.

En Bangalore, durante 1997 se pudieron registrar 1133 casos de falsos suicidios y falsos accidentes de cocina, todo ellos, en realidad, muertes por dote. Lo siniestro es que esta conducta criminal está ampliamente aceptada, concierne a todo el país y a todas las clases sociales. En 2000, el Ministerio del Interior estimó que entre 1998 y 1999 esos asesinatos, en todo el país, fueron casi 14.000.

En Pakistán, según la Comisión de Derechos Humanos, el 80% de las mujeres son víctimas de la violencia familiar; si bien existe la muerte por dote, tienen los pakistaníes una gracia especial: el “crimen de honor”, es decir, el asesinato de esposas, hermanas, hijas o madres, ante la mínima sospecha de adulterio. Mínima sospecha: para lastimar la susceptibilidad varonil es suficiente una mirada mal interpretada... El número de mujeres muertas así es difícil de mensurar, pero la Comisión Pakistán de Derechos Humanos calcula que durante 1999 no menos de 3 (tres) mujeres por día tuvieron ese fin.

Para evitar la náusea, mejor no referir las exigencias y las prácticas de los talibanes en Afganistán; serán pasados por alto en consideración a nosotros mismos.

África seguramente es la sumatoria de todas las desgracias. El hambre, el sida, las guerras étnicas, la esclavitud y, está acreditado, el laboratorio de pruebas en seres humanos para los fabricantes de fármacos, que también colocan allí sus excedentes vencidos. Como si no fuera suficiente, se sigue realizando en algunas comunidades la mutilación genital de las mujeres, es decir, la excisión y la infibulación, prácticas cruentas de ablación del clítoris y los labios de la vagina para impedir el goce sexual. Esto sigue ocurriendo en la actualidad.

Con relación al mismo continente, todavía no ha podido combatirse con eficacia la esclavitud sexual cuyas víctimas son niñas vendidas para la

---

prostitución, pero, en rigor de verdad, este comercio perverso no es monopolio de la pobre África.

Es de festejar que por fin, en China, el año pasado se cerró el último negocio que vendía zapatos especiales para los pies deformes de las mujeres, a quienes desde la infancia se les vendaban los pies para que fueran más pequeños, es decir, más bellos.

Antes de entrar al mundo llamado occidental, una breve referencia a un fenómeno estadístico: en algunos países del norte de África la expectativa de vida de los hombres supera a la de las mujeres, porque ellos se dedican al pastoreo de los camellos y ellas a todo lo demás, incluido, claro está, buscar el agua...

La antropología estudia las culturas prescindiendo del juicio de valor; así, los valores de todas las culturas son legítimos si se los considera desde el interior del sistema al que pertenecen. Sin embargo, como lo advierte Beatriz Sarlo, una cosa es el chador y otra la excisión del clítoris, porque la aceptación de cualquier perversión en términos del multiculturalismo se torna en indiferencia y lesiona gravemente los derechos humanos. No puede menos que convenirse con esta conclusión.

### III

El llamado mundo occidental y cristiano, tampoco es ajeno a los dramas que denuncian la gravedad de los problemas de género y de violencia contra la mujer. América Latina, de la mano de la miseria que genera exitosamente el neoliberalismo, al drama histórico de la mujer rural y al de la postergación de la mujer en las zonas urbanas, agrega el antiguo pero cada día creciente problema de la prostitución. La Argentina se ha convertido en el destino de cientos de muchachas que finalizan en burdeles de todo el país, especialmente en la costa atlántica. En España, único país de la comunidad europea que no ha dejado de crecer en los últimos diez años, sin escapar tampoco a aquellos problemas, registra hasta abril de este año más de 100 mujeres asesinadas por su cónyuge, su amante o su novio.

Pero el tema es la discriminación y la desigualdad de trato y oportunidades, y el posicionamiento de las organizaciones de la economía social frente a estas situaciones. Por fortuna, nuestro país tiene una larga tradición de combatientes por los derechos de la mujer y creo que ello está incorporado a la memoria colectiva, lo que permite encarar con mayor éxito cualquier progra-

---

ma de promoción de la mujer, con todo lo que ello significa y requiere. Hay figuras históricas, paradigmáticas, como Alicia Moreau de Justo o María Eva Duarte. Pero quiero recordar a una casi olvidada y rendir en ella homenaje a todas las que desde muy temprano en nuestra historia se embarcaron en esta lucha. Me refiero a Carolina Muzilli.

Carolina nació en Buenos Aires en 1889 y murió en Bialet Massé, Córdoba, en 1917, cuando aún no había cumplido 28 años. Dedicó su vida a la defensa de las mujeres y los niños obreros, y lo hizo en la política, en la tribuna y en numerosas publicaciones. Los títulos de éstas ilustran sobre su lucha: *La madre obrera*, *El menor obrero*, *El trabajo de la mujer y el niño*, *Por la salud de la raza*.

En 1912, tenía apenas 23 años, fue convocada por el Museo Social Argentino para presentar un trabajo sobre su especialidad en la Exposición de Gantes (Bélgica) que se realizaría en 1913. Su documentado estudio titulado *El trabajo femenino*, fue premiado con diploma y medalla de plata.

Cuando Manuel Gálvez se dispuso a escribir su novela *Nacha Regules*, solicitó la colaboración de Carolina para que lo ayudara a precisar y comprender el trabajo de las empleadas de las llamadas grandes tiendas y su sistema de explotación. En sus memorias, Gálvez recordó con especiales elogios a su colaboradora.

Carolina tenía muy claro el origen de los problemas sociales y la manera de superarlos. Una frase suya, entre tantas, denota su actitud militante: *“la generalidad entendía que la caridad era una manera de hacer bien a los necesitados. Yo, en cambio, sostenía que era una industria creada por los poderosos para, so pretexto de limosna, someter la dignidad de los pobres.”*

Con justa razón una calle de Buenos Aires, en el barrio proletario de Mataderos, lleva su nombre.

Desviando un poco el eje del tema propuesto, pero vinculado al mismo y porque hace honor a la tradición apuntada, por alguna razón fueron las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo, fueron ellas, no ellos.

## IV

Debe lucharse por la vigencia efectiva de la igualdad de oportunidades y de trato. En tal sentido es de celebrar que, al menos en la legislación vigente,

---

la Argentina tiene asumida una posición positiva y valiosa, a la que llega con la recuperación de la democracia.

En 1984, mediante ley 23.054, se ratificó el *Pacto de San José de Costa Rica*, que garantiza el pleno ejercicio de sus derechos a cualquier persona, sin distinción por razones de sexo. Este pacto exige de los estados signatarios que se asegure igual salario por igual tarea y condiciones para la mujer no inferiores a las del hombre, lo que, en verdad, ya estaba incorporado a la ley de contrato de trabajo.

En 1985 la ley 23.179, ratificó la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, de las Naciones Unidas. El concepto de discriminación en esta Convención es muy amplio y alcanza a cualquier exclusión, restricción o distinción que menoscabe o desconozca el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer –en igualdad con el hombre– de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Impone la lucha contra los actos o prácticas discriminatorias en cualquier ámbito. Impone la responsabilidad común de hombres y mujeres en la educación de los hijos. Además de otras exigencias igualmente antidiscriminatorias, tutela el derecho a la planificación familiar.

El artículo 4° de esta Convención establece las llamadas “acciones positivas”, es decir normas de procedimientos que tiendan a acelerar el logro de la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, y que han de cesar cuando la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad concreta y efectiva. La ley 24.012 de 1991, conocida como ley de cupos, es una clara expresión en este sentido.

También de 1985, la ley 23.264 estableció la patria potestad conjunta.

En 1986 la ley 23.313 ratificó el *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales* y el *Pacto internacional de derechos civiles y políticos*. Ambos tienden a garantizar la vigencia de los derechos enunciados sin discriminación alguna.

La reforma constitucional de 1994 tiene, en este campo, logros de valor. El segundo párrafo del art. 37, garantiza la igualdad real de oportunidades para el acceso a cargos electivos y partidarios mediante acciones positivas. Y el art. 73, inc. 23, impone al Congreso nacional legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno ejercicio de los derechos... en especial respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

---

En 1996 las acciones positivas se incorporan al Estatuto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que avanza en nuevas concepciones porque ya en el art. 11 se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose distinciones que tiendan a la discriminación por razones o con pretexto de género. En el art. 36 se garantiza en el ámbito público y se promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres a través de acciones positivas. El art. 37 reconoce los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos. Los dos primeros párrafos del art. 38, textualmente dicen: *La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres. Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.*

Debe reiterarse que desde la recuperación de la democracia un conjunto de leyes marcó un claro rumbo de reivindicación. Además de las ya citadas, son las siguientes:

La ley 23.515, de 1987, autorizó el divorcio vincular, una mayor igualdad entre los cónyuges y la fijación de consuno del domicilio conyugal.

La ley 24.417, de 1994, instrumenta la protección contra la violencia familiar.

La ley 24.453, de 1995, derogó el artículo 118 del Código Penal, que incriminaba el delito de adulterio, pero sancionaba con mayor rigor el adulterio de la mujer.

La ley 24.632, de 1996 ratificó la *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, conocida como convención de Belem do Pará.

La ley 25.087, de 1999, sustituyó el título “Delitos contra el honor” del Código Penal, sustituyéndolo por “Delitos contra la integridad sexual”.

A ello cabe agregar, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción por su Legislatura, durante el año pasado de dos leyes también valiosas: la 269, que crea un registro de deudores alimentarios morosos y la 418, de salud reproductiva.

---

Puede sostenerse entonces que los medios están, se trata de conocerlos, hacerlos conocer, aplicarlos y exigir su cumplimiento. Ello depende mucho de los hombres, pero mucho más de las mujeres que desde todas las organizaciones deben mantenerse atentas y no admitir desvíos ni claudicaciones.

## V

Ello es así, porque según los estudios de la Organización Internacional del Trabajo, estadísticamente las mujeres sufren casi el doble en términos de desempleo y subempleo; son víctimas de una rígida segregación ocupacional y de un menor salario por igual tarea; están discriminadas por la ausencia temporal en razón de la maternidad; hay una clara tendencia a la feminización de la pobreza; por último, es notable el crecimiento de las mujeres jefes de hogar. Por ello, para la OIT la discriminación es *“cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en el sexo, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.”*

Ante este panorama es mucho lo que hicieron las organizaciones de la economía social, pero también lo es lo que tienen por hacer. En especial, no es gratuito que la Alianza Cooperativa Internacional insista desde hace años en la promoción de la mujer y adhiera regularmente con declaraciones sustanciosas a las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer y el Día Mundial de la Mujer Rural. Ha editado también un disco compacto sobre la problemática de género en América Latina, subcontinente donde las formas abiertas y las solapadas de la discriminación son endémicas.

Esto es así, porque las cooperativas tienen atractivos fuertes para activar la participación de la mujer, que la ACI considera imprescindibles. Así, en materia de educación la cooperativa facilita la capacitación y la promoción en áreas tradicionalmente reservadas a los hombres. Desde otro punto de vista, pero también vinculado con la capacitación, posibilita la experimentación de un modelo de organización que ofrece mayores oportunidades que las formas societarias tradicionalmente jerárquicas.

Además las cooperativas facilitan la satisfacción de las necesidades básicas, porque crean nuevas fuentes de trabajo, en mejores condiciones y con mayor seguridad de permanencia. En verdad, ello tiene una larga tradición; en efecto, el Congreso de Hamburgo, realizado en 1910, aprobó la resolución siguiente: “las condiciones de trabajo y de salario en las cooperativas deben ser

---

modelo y, además, convenidas con los sindicatos de la actividad”. A lo que debe agregarse, cuando se trata de asociados, el beneficio directo de la participación en los excedentes y si se trata de empleados de la cooperativa cuentan, en la Argentina, con el beneficio del fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal.

Lo expuesto, no son meras expresiones declamativas; por el contrario, es el resultado de la elaboración de la doctrina cooperativa y del accionar de las entidades desde hace más de un siglo y medio. En el Congreso de Manchester realizado en 1995, la ACI consolidó valiosos aportes cuando aprobó la declaración sobre la identidad cooperativa, definió la cooperativa, destacó los valores sobre los cuales basa su actuación y reformuló los principios.

Entre los valores deben destacarse, porque atañen directamente al tema de esta exposición, los de democracia e igualdad. En los principios, cabe citar del primero la prohibición de las discriminaciones de género; y del segundo, la referencia expresa a hombres y mujeres elegidos como representantes. Además, por supuesto, el quinto principio que impone como obligación a las cooperativas la educación, la capacitación y la información; es claro que se trata de la exigencia cuyo cumplimiento hace posible la vigencia efectiva de los otros principios. En el documento de referencia acerca de la identidad cooperativa, punto 5, la ACI subraya expresamente que por debajo de los cambios que el Congreso introduce subyace un respeto fundamental por todos los seres humanos y una creencia en su capacidad para mejorar económica y socialmente mediante la ayuda mutua.

Al explicar en ese documento el contenido de los valores, dice la ACI: “Los individuos también se desarrollan mediante la acción cooperativa gracias a la habilidad que adquieren al facilitar el desarrollo de sus cooperativas; al conocimiento que logran tener de sus colegas asociados; a las ideas que se forman respecto de la sociedad más extensa de la que forman parte. En estos aspectos las cooperativas son instituciones que fomentan la educación y el desarrollo continuo de todos aquellos que participan en ellas.”

Cuando profundiza el análisis de los principios, señala la ACI que ellos “son más que mandamientos, también son pautas para juzgar comportamientos y tomar decisiones. No basta preguntar si una cooperativa se ciñe a la letra de los principios; es importante saber si sigue su espíritu...”



---

Cuando se refiere al primero de los principios y a la no discriminación, advierte: “Esta declaración reafirma un compromiso general básico de las cooperativas desde su aparición en el siglo XIX: un compromiso de reconocer la dignidad fundamental de todos los individuos y, por supuesto, de todos los pueblos...” y más adelante agrega: “Las cooperativas deberían hacer todo lo posible par asegurar que no existan barreras por motivos de género para el ingreso de asociados. Además, las cooperativas deberían asegurar que en sus programas de educación y desarrollo de dirigentes, hasta donde sea posible, intervengan igual número de mujeres y de hombres y que también se promueva la participación de todos los grupos posibles de población y minorías existentes.” En estos aspectos cobra toda su importancia el quinto principio cuando se refiere a la información.

La cuestión es si las exigencias de la ACI con relación a la problemática de género tienen respuesta en la Argentina; si acá, efectivamente, las cooperativas desarrollan políticas adecuadas para hacer realidad la igualdad de oportunidades y de trato. Cabe reiterar que también en el sector de la economía social están las bases y las propuestas. Hay que hacerlas efectivas y no estaría mal que la dirigencia se pusiera a trabajar ya en la instalación de medidas de acción positiva, mediante cláusulas estatutarias y reglamentarias conducentes a tal fin. Una buena manera de comenzar sería la formación de comisiones de asociados (y asociadas) para elaborar cuanto antes las primeras propuestas.

Creo que lo expuesto es suficientemente claro en cuanto sus alcances y el desafío planteado. En cuanto a las mutualidades, no obstante su antigüedad mucho mayor a la de las cooperativas, no han tenido un desarrollo teórico comparable al de estas; sin embargo, la identidad de propósitos y de formulación principista –más allá de las diferencias de orden jurídico entre ambas clases de entidades– permiten suponer en las mutuales y de hecho así ocurre en muchos casos, igual capacidad para encarar la problemática de género y, por supuesto, la misma potencialidad para la promoción de la mujer.

---

## Referencias y bibliografía:

Alianza Cooperativa Internacional, “Los principios cooperativos en el siglo XXI”, Intercoop, 1996

José Armagno Consentino, “Carolina Muzilli”, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1984

Susana Avalos Ferrer, “Democracia e igualdad de género”, Revista Abogados, del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, junio de 2001

Delly Beller, “Subjetividad femenina y masculina”, clase del 12/05/98, en la Primera Escuela Privada de Psicología Social

Marcela Bordenave, “Feminizar el poder”, Página 12, Suplemento Las/12, 18/5/2001

Paul Lambert, “La doctrina cooperativa”, Intercoop, 3ª. edición, Buenos Aires, 1970

La Nación, 19/03/2000

Roland Pierre Paringaux, “Asesinatos en serie en la India” y “Matar por honor en Pakistán”, Le monde diplomatique, edición en español, mayo de 2001

Jaqueline Remy, “Para las negras la voz”, diario La Opinión, 24/10/1978

Beatriz Sarlo, “Cuando aceptar a los otros se convierte en un problema social”, Clarín, 14/06/2001

Petra Ulshoefer, “Recomendaciones de la OIT con respecto a la igualdad de oportunidades para la mujer trabajadora en el sector cooperativo y de empresas asociativas”, II Conferencia nacional sobre la mujer y el movimiento cooperativo en el Perú, Lima, c. 1991